



VISTO:

El Expediente Externo N°50480-2023 y Expediente GAJ00020240000181 que contiene la Resolución de Alcaldía N°334-2021-MPCP de 20/08/2021, Solicitud S/N de fecha 09/11/2023 y recibido por esta Entidad en la misma fecha, Informe N°135-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de 13/11/2023; Informe N° 9972-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 24/11/2023; Informe N° 000051-2024-MPCP/GDSE de fecha 04/04/2024, Solicitud S/N de fecha 04/04/2024, Informe N° 000385-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 08/04/2024 y el Informe Legal N°0000341-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03/05/2024, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°334-2021-MPCP de fecha 20 de agosto del 2021**, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada *Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Libertad", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (servicio de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 15 de Junio del 2021 hasta el 15 de Junio del 2023, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:*

Presidente	: Elita Tafur Laulaate	DNI N° 76372097
Tesorero	: Hilda Soledad del Castillo Malcala	DNI N° 43535095
Secretario	: Flormira Guillen Barrionuevo	DNI N° 45181158
Vocal 1	: Elmer Echevarria Ambicho	DNI N° 80050048
Vocal 2	: Hipólito Shahuano Siri	DNI N° 40799977

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío "Libertad", por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 15 de junio del 2021 hasta el 15 de junio del 2024 a:

Fiscal	: Hildebrando Torres Ipushima	DNI N° 00039766
--------	-------------------------------	-----------------

Que, mediante **Escrito S/N de fecha 09 de noviembre de 2023**, presentado en mesa de partes bajo el EXPEDIENTE EXTERNO N° 50480-2023, el Sr. Hipólito Shahuano Siri - Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del CASERÍO "LIBERTAD", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electo en Asamblea General realizada el 28 de setiembre de 2023, solicita "el Reconocimiento y Registro de su Organización Comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS"; para lo cual, adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Acta de elección del consejo directivo
- Copia de DNI.
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante **Informe N°0135-2023-MPCP-GM-GDSE/ATM, de fecha 13 de noviembre de 2023**, el Responsable del Área Técnica Municipal, informa respecto de lo solicitado en el expediente de vistos, señalando que se cumple con lo exigido por la normativa y

recomienda que se expida el reconocimiento de la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento- JASS del Caserío "Libertad" mediante una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante **Informe N° 9972-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de 24 de noviembre del 2023**, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina respecto a la renovación de registro de la Organización Comunal Directivo de la JASS del Caserío "Libertad", concluyendo que "(...) el pedido hecho por el administrado HIPÓLITO SHANUANO SIRI, es viable conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (...);

Que, mediante **Proveído N° 001544-2024/GM-GAJ, de fecha 25 de marzo del 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a efectos de que se aclare la vigencia del Fiscal de la JASS del Caserío "Libertad", Sr. Hildebrando Torres Ipushima con DNI N° 00039766, reconocido como tal por un periodo de tres (03) años comprendidos desde el 01 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MPCP de fecha 20 de agosto de 2021;

Que, en efecto se aprecia Anexado al Expediente ATM-000202400000181, **de fecha 04 de abril de 2024**, el escrito S/N recibido por esta entidad en la misma fecha y suscrito por el Sr. **HIPÓLITO SHANUANO SIRI**, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "Libertad", en la cual señala que, "(...) la renovación del fiscal obedece a que el señor Hildebrando Torres Ipushima con DNI N° 00039766 fue elegido como fiscal el 15/06/2021 hasta el 15/06/2024 según Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MPCP, hizo abandono del cargo en el mes de marzo de 2022, hasta la fecha la población no sabe nada de él (...)", señalando que por tal motivo en el Acta de Asamblea del día 28/09/2023 fue elegida como fiscal la señora Hilda Soledad del Castillo Malcala con DNI N° 43530595, situación que solicita se tome en cuenta.

Que, mediante Informe N° 000051-2024-MPCP/GDSE-ATM, de fecha 04 de abril de 2024, **el Responsable del Área Técnica Municipal** de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que, en atención al **Proveído N° 001544-2024/GM-GAJ, de fecha 25 de marzo del 2024, se aclara lo siguiente**, "*la Resolución del fiscal está próximo a vencer que se encuentra a nombre del señor Hildebrando Torres Ipushima con DNI: 00039766, que fue elegido como fiscal el 15/06/2021 hasta el 15/06/2024 según Resolución de Alcaldía N° 334-2021 MPCP sigue vigente, que por motivo de asuntos personales se tuvo que ir y abandono su cargo. Por tal motivo se eligió a la señora Hilda Soledad del Castillo Malcala con DNI: 43530595 como nueva fiscal del comité del JASS; asimismo, recomienda se expida el reconocimiento de la Renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento- JASS del caserío "Libertad" (...)*";

Que, mediante Informe N° 000385-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 8 de abril de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que, el pedido realizado por el administrado **Sr. Hipólito Shahuano Siri** resulta viable conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales Comunes, por lo que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que mediante Resolución de Alcaldía se haga la renovación de la organización comunal denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "LIBERTAD";

BASE LEGAL:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "*Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)*";

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: "*Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental*";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la **municipalidad provincial** de su jurisdicción";

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: “Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidades distritales, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales** u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

ANÁLISIS:

Que, de la solicitud presentada por el administrado se tiene que su pretensión es el “Reconocimiento y Registro de su Organización Comunal y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS”, por lo que de la evaluación de los actuados que son parte del expediente administrativo, se tiene que, corresponde atender el pedido de dicha organización comunal bajo el término de **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del **Caserío “LIBERTAD”**, ello en razón al principio de informalismo contemplado en el Artículo I, numeral 1.6 del TUO DE LA LEY 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General; donde se señala que “*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*;;

Que, de la evaluación del área técnica y legal efectuada por las áreas competentes se tiene que el pedido del administrado cuenta con los requisitos establecidos en las normas especiales (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA y el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), asimismo, de la verificación de la Resolución de Alcaldía N° 334-2021-MPCP de 20 de Agosto del 2021, se tiene que el reconocimiento a dicha organización comunal, así como de su consejo directivo y fiscal es viable; aunado a ello, se tiene por Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 28 de setiembre del 2023 se acuerda la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo 2023-2025; y del fiscal para el periodo 2023-2026 por lo que, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma especial; corresponde actualizar el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del **Caserío “LIBERTAD”**, en el Libro de registro Organizaciones Comunales;

Que, mediante Informe Legal 0000341-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 03/05/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de la verificación de la solicitud presentada por el Sr.

Hipólito Shahuano Siri en su calidad de Presidente del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío “**LIBERTAD**”; se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA) por lo que, resulta **PROCEDENTE** su tramitación a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por el administrado Sr. **HIPÓLITO SHAHUANO SIRI**, quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío “**LIBERTAD**”, exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia y conformidad con el reconocimiento solicitado; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del “**CASERIO LIBERTAD**”, en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a los nuevos miembros del Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia **desde el 28 de setiembre de 2023 hasta el 28 de setiembre de 2025**, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖	Presidente	: Hipólito Shahuano Siri	DNI N° 40799977
❖	Tesorero	: Juan Isaías Ramírez Ruiz	DNI N° 00014806
❖	Secretario	: Lizardo Vidarte Lozano Inuma	DNI N° 00046216
❖	Vocal 1	: Cesar Ríos Vargas	DNI N° 05865692
❖	Vocal 2	: Juan Shahuano Siri	DNI N° 41627018

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del “**CASERIO LIBERTAD**”, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales respecto al cargo de Fiscal por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 28 de setiembre del 2023 hasta el 28 de setiembre de 2026, a:

❖	Fiscal	: Hilda Soledad del Castillo Malcala	DNI N° 43535095
---	--------	--------------------------------------	-----------------

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el **REGISTRO** de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del “**CASERIO LIBERTAD**”.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada **en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo prescrito en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del **CASERIO “LIBERTAD”**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »